



# Resolución Directoral Regional

## N° 01568-2023-DRELM

Lima, 04 de diciembre de 2023

**VISTO:** El expediente EGSA2023-INT-0446398, el Informe N.° 00146-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, el Informe N.° 01033-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 169 del Texto único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, está referido al procedimiento de las quejas por defectos de tramitación; y señala que, en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente; además, señala que se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, para lo cual el administrado debe citar el deber infringido, contra quien la dirige y la norma que lo exige;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU, en su artículo 191 señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N.° 101-2022-MINEDU, de fecha 16 de junio de 2022, se resuelve derogar la Resolución de Secretaría General N.° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada «Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutiveos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación»; asimismo, derogar el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N.° 090-2020-MINEDU, que suspende la aplicación de la Directiva N.° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada «Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutiveos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación»; y, aprobar la Directiva denominada «Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutiveos y Documentos Normativos del Ministerio de

EXPEDIENTE: EGSA2023-INT-0446398

CLAVE: B1A5E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



## Educación»;

Que, el sub numeral 5.7 del numeral 5 de la mencionada Directiva establece que los órganos desconcentrados, programas o proyectos deben seguir las disposiciones emitidas en dicha Directiva, sin perjuicio que puedan establecer una ruta interna para la validación de sus propuestas de documentos normativos<sup>1</sup>;

Que, la precitada Directiva define a los Manuales como el documento que explica de forma ordenada y sistemática, una materia con relación a aspectos educativos o de gestión, a fin de aclarar, entender o verificar una actividad o procedimiento. Además, estos pueden ser elaborados por todos los órganos, unidades orgánicas y programas del MINEDU y propuesto para su aprobación por los órganos competentes en la materia, siempre y cuando se sustente en una norma previamente aprobada. Su ámbito de aplicación es nacional o institucional y se aprueba, entre otros, con Resolución Directoral;

Que, asimismo el sub numeral 11.3 del numeral 11 de la Directiva señala que el expediente deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica o las que hagan sus veces;

Que, en ese contexto, con Resolución Directoral Regional N.° 0001-2023-DRELM, de fecha 3 de enero de 2023, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana resolvió, para el ejercicio 2023, en el literal e) del artículo 3, delegar al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la facultad de: «Trasladar las quejas por defectos de tramitación a los quejados con relación a las que debe resolver esta sede regional, derivar las quejas a las UGEL de Lima Metropolitana cuando por competencia les corresponde resolver por quejas contra sus servidores; y emitir informe descargo sobre las quejas contra el Director de la DRELM, así como trasladarlo con oficio al Ministerio de Educación, de conformidad a lo que dispone el numeral 169.2 del artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444»;

Que, con Informe N.° 00146-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, de fechas 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable al proyecto denominado manual para la «Atención de quejas por defectos de tramitación en la Dirección Regional de Educación de Lima y las Unidades de Gestión de Educación Local de Lima Metropolitana»; toda vez que la presente propuesta cumple con lo establecido en las normas legales vigentes, por su relevancia y cumplimiento de su misión encomendada, garantizar el derecho e intereses de los/las usuarios/as, en atención a resolver sus peticiones de quejas;

Que, mediante Informe N.° 01033-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable aprobar el «Manual para la atención de quejas por defectos de tramitación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción», por encontrarse acorde a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N.° 101-2022-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 8, inciso k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

<sup>1</sup> Numeral 7 de la Directiva

Son aquellos documentos que tienen por objeto regular el cumplimiento de las funciones y disposiciones normativas sobre aspectos operativos o administrativos en los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, programas y proyectos del MINEDU, así como de las demás instancias de gestión educativa descentralizada, cuando corresponda.

Los documentos normativos en el MINEDU se clasifican en:

- Lineamiento
- Norma Técnica
- Directiva
- **Manual**

EXPEDIENTE: EGSA2023-INT-0446398

CLAVE: B1A5E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Contando con el visado de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en el Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el «Manual para la atención de quejas por defectos de tramitación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción», el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a todas las oficinas y unidades de la DRELM y a las siete (07) UGEL de Lima Metropolitana, de conformidad con lo establecido por el TUO de la Ley N.º 27444, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
**Director Regional de Educación**  
**de Lima Metropolitana**

LAQG/D.DRELM  
MEFP/ J.OAJ  
WJGM/ C.EGSA  
KPD/Abg

EXPEDIENTE: EGSA2023-INT-0446398 CLAVE: B1A5E5

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

